



PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

NÚMERO 1

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 párrafo primero, 38 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y Artículo Único del Decreto Número 188, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de enero de 2016, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, conforme al periodo constitucional para el cual fueron electos sus integrantes, Abre hoy treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, los trabajos legislativos que habrán de concluir el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de esta fecha.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


C. NAHUM ATÓNAL ORTIZ
DIP. PRESIDENTE


C. ERENDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS
DIP. SECRETARÍA


C. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ
DIP. SECRETARÍA